

porque se hiciese lo que envió á mandar por sus cartas de merced é provisiones reales, el marques suplica á V. M. mande que se efetúe é cumpla, porque él tenga mas aparejo é comodidad de dineros para poder gastar é suplir en las cosas tocantes al real servicio de V. M., segun las muchas armadas que cada año hace é siempre desea hacer para ensanchar los reinos é señoríos de V. M., así por el descubrimiento de la Mar del Sur, como por otras partes; porque segund el gran deseo que tiene de servir á V. M., esto y mucho mas que toviere lo expenderia liberalmente para este efeto, como hasta aquí ha hecho.

Y sobre todo suplica el marques á V. M. lo mande proveer, pues es tan católico y cristianísimo príncipe, y que la provision sea como convenga á su real servicio y descargo de su conciencia, y no consienta ni permita que en pago de sus servicios le sean fechos agravios. Y pues es servido de tener en estas partes personas que lo gobiernen, que sepan que su real voluntad es que su persona y cosas sean bien tratadas, como de buen servidor y leal vasallo que ha sido y es, y no dé lugar á que se haga lo contrario, como hasta aquí se ha hecho, porque todos piensan que el que mas en su opósito se pone é mas desabrimientos le hace, ese sirve mas á S. M., pues ninguna razon hay para que así lo piensen ni crean; y que sobre esto especialmente escriba V. M. á todos los que en aquellas partes gobiernan.

Otrosí, suplica á V. M. que si fuere servido que esté en su cabeza el cargo de capitán general de aquellas partes, pues de tenerle se le recrecen costas y gastos grandes, y ha de poner su persona y honra en aventura cada vez que sea necesario, sea servido de se lo mandar dar con las libertades é preeminencias que otros capitanes generales de sus reinos é señoríos tienen el dicho cargo, pues para él no tiene menos experiencia y aparejo que otro; pues teniéndole con tales condiciones y limitaciones, le está mejor al dicho marques servir con su persona como particular, que no con el dicho cargo; y que V. M. le mande señalar con el dicho cargo partido conveniente del tiempo que lo ha tenido y tuviere, á lo cual se ha de haber respeto á los muchos y muy grandes gastos que hizo en traer é sustentar la gente que trujo de Castilla á la Nueva España y al presente tiene, que es mucha en cantidad.

Otrosí, suplica á V. M. envíe á mandar á sus oficiales que en aquellas partes residen, la órden que han de tener para dar de la hacienda de V. M. lo que fuere necesario gastarse en las guerras y armadas que se hicieren por mar y tierra para el servicio de V. M., y los recaudos que se han de tomar de lo que así se gastare.

Y que sepa S. M., si de aquí adelante fuere servido que el marques sirva en algo, y le pareciere que lo puede hacer, se lo mande con autoridad, y no de manera que otros quieran atribuir á sí sus servicios llevando él la costa y trabajos. Y si á V. M. le pareciere que otros lo harán mejor, se les encargue y se les dé autoridad; porque de aquello que V. M. fuere mas servido, él recibirá mas merced; y cada vez que los que tovieren cargo le mandaren acudir con su lanza, lo hará con toda su posibilidad.

Item, dice el marques que demas de las generalidades que se coligen de lo que en el particular ha tocado, por lo que toca al real servicio de V. M. y al bien y pacificacion de la tierra, é vecinos é naturales della, hace saber á V. M. lo siguiente.

Primeramente, que V. M. mande proveer y dar órden en la perpetuidad y conservacion de la tierra, para que se pueble y vaya de cada dia en aumento la poblacion della, pues que en esto va tanto y mas á V. M. que á todos.

Item, dice, que como otras veces tiene dicho y escrito, que la mas sana y conveniente órden que se puede dar para ello, es hacerse repartimiento general de la tierra, habiéndose en ello respeto á la calidad de las personas y á los que han servido en la tierra, en especial con los conquistadores é primeros pobladores della. Lo cual, demas de ser necesario para la dicha conservacion, es cosa justa y descargo de la real conciencia de V. M.

Item, dice que es muy necesario que se tenga mucho cuidado é vigilancia en que se sepa muy bien, si los que gobiernan é tienen cargo de justicia en la tierra, así los principales como los por ellos puestos en oficios públicos, usan bien de sus oficios y hacen lo que V. M. les manda y encarga, para tener en paz y sosiego la tierra, y á los vecinos é moradores della; porque aunque esto es muy necesario en Castilla y en todas partes, mucho mas lo es en aquellas, por ser, como es, tierra nuevamente poblada, y estar en ella gentes

de diversas provincias y regiones y de diversas condiciones, y hartos dellos viciosos.

Asimesmo dice que es muy necesario en aquella tierra se mande castigar los pecados públicos, porque estos son en ella muy peligrosos, á causa de la nueva conversion de los infieles.

Item, dice seria bien se mande dar orden en como no salga tanta gente de la tierra, porque falta de un año á esta parte, así de ausentes que se vienen á estos reinos, como los que se van á otras islas y descubrimientos, y otros muertos, grand número de gente; y si no se da orden como venga gente, y se va poco á poco la que de acá ha pasado, se despoblará la tierra y se perderá muy presto.

Item, dice se debia de dar orden como haya muchos casados, porque se multiplique la nacion nuestra, y porque se pueble la tierra de cristianos viejos y naturales de estos reinos. Lo cual se podrá hacer haciéndoles V. M. mercedes y buenos tratamientos á las mujeres que de acá quisieren pasarse.

Item, dice que porque los religiosos de buena doctrina y enjemplo que en la tierra habitan hacen gran fruto, así en lo que toca al ensalzamiento de nuestra santa fe, como en industrial y dotriñar buenas costumbres á los indios naturales con quien tratan, en especial á los niños que tienen en sus casas, que son muchos en número, seria muy bien que sean animados los dichos religiosos y favorecidos, para que se conserven los que están en aquellas partes y otros se conviden á venir á ellas, porque dello Dios y V. M. son muy servidos.

Item, dice que si V. M. mandase dar orden en cómo se hagan algunas fortalezas en la tierra, en las partes é lugares que fuesen convenientes, seria muy útil y provechoso, porque son necesarias para la guarda é conservacion de la tierra, en especial en los puertos de mar, y mas agora que nunca, por algunos bullicios y novedades que de poco tiempo acá se han visto en los indios.

Otrosí, dice que si V. M. mandase dar orden cómo en la tierra haya buen recaudo de todos oficios cumplidos y con toda la autoridad que se requiere para el Santo Oficio de la Inquisicion, porque á causa de ser viciosos algunos de los que á estas tierras pasan, y hartos dellos tocados deste vicio, y como habitan muchos dellos apartados de conversacion, porque están cincuenta, é ciento,

é doscientas leguas unos de otros, y solos entre los indios y naturales de la tierra, tienen licencia para ofender á Nuestro Señor, así en este caso como en otros muchos; y aun si se guardase ordenanza para que no pudiesen en estas partes pasar hombres nuevamente convertidos y reconciliados, hijos de condenados, seria muy provechoso.

Cotejado y corregido. Simancas á 11 de Agosto de 1782. — Muñoz.

(Habla Cortés en la corte, como es de ver 6 págs. antes del fin [pág. 56, lin. 25 de esta edicion], por consiguiente en su tercera venida, y puede ser por los años 1540 ó despues. Aunque por otra parte observó que envió desde allá su procurador, y que decir *esta corte* es error del que hizo la copia que me sirve de original; *esta* por *esa*. * Sin duda es papel de los años 1532 al 1535.)

* See another copy of this same paper in vol. IV (*MSS. relativos á México*) which also reads *esta*. (PRESOTT.)

Contulí. — LEMKE. *Id.* — H. W.

Copia remitida de Bóston por el Sr. W. H. Prescott.